



ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de enero de 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha;

y,

VISTOS: El Memorando N° 985-2018-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 550-2018-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 041-2018-OGA/MVES de la Oficina General de Administración, el Informe N° 773-2018-UA-OGA/MVES de la Unidad de Abastecimiento, los Informes Nros. 0156-2018-CP-UA-OGA/MVES, 091-2018-CP-UA-OGA/MVES, 082-2018-CP-UA-OGA/MVES y el Informe Técnico N° 15-2018-CP-UA-OGA/MVES del Encargado del Área de Control Patrimonial, las Resoluciones de Oficina General de Administración N° 247-2018-OGA/MVES, N° 141-2018-OGA/MVES y N° 139-2018-OGA/MVES, y el Documento N° 16911-2018 de la empresa COMIMTEL S.A.C., sobre disposición final de bienes dados de baja de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, mediante donación y destrucción, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece respecto de los Acuerdos, lo siguiente: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

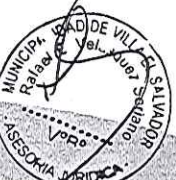
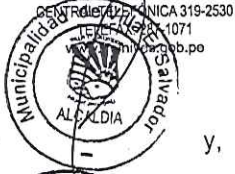
Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribuciones del concejo municipal, entre otras, la siguiente: *"Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública"*; asimismo, el artículo 59°, señala que: *"Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del Concejo Municipal (...). Estos acuerdos deben ser puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad"*;

Que, asimismo el artículo 66° de la precitada norma, señala que: *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal"*; del mismo modo el artículo 68° establece que: *"El acuerdo municipal de donación, cesión o concesión debe fijar de manera inequívoca el destino que tendrá el bien donado y su modalidad"*;

Que, el literal f) del artículo 3° de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que los Gobiernos Locales y sus empresas son entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, las cuales administran o disponen de sus bienes; asimismo, el artículo 9° señala que: *"Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme a la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a la presente Ley y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP"*;

Que, el literal k.1) del artículo 10° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 – Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades, aprobar los actos de adquisición, administración y disposición; asimismo, el artículo 11° de la citada norma, establece que: *"La planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y"*

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de enero de 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munivives.gob.pe

disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentren bajo su administración, son de responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin”;

Que, el artículo 122° de la norma precitada, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 007-2010-VIVIENDA, señala respecto de los actos de disposición, lo siguiente: “La disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la Resolución de Baja correspondiente, mediante: (...) Donación (...) Destrucción (...)”; ello concordante con los sub numerales 6.2.2 y 6.2.4 del artículo 6° de la Directiva N° 001-2015-SBN – “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobado mediante Resolución N° 046-2015-SBN;

Que, el sub numeral 6.5.9.1 de la Directiva N° 001-2015-SBN, señala respecto de la destrucción como Acto de Disposición que: “Es el acto de disposición que consiste en desechar o eliminar, previa autorización contenida en una resolución, aquellos bienes que se encuentran en estado avanzado de deterioro, inservibles o que no tienen posibilidad de recuperación, y respecto de los cuales no es posible ejecutar ningún otro acto de disposición. No están comprendidos en este procedimiento los bienes RAEE, ni otros bienes cuya disposición final cuente con normatividad especial.”;

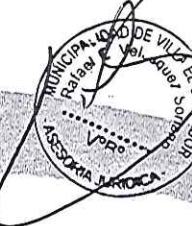
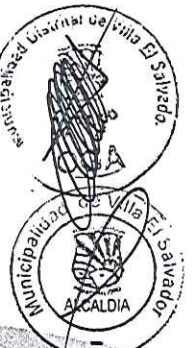
Que, con Resolución N° 027-2013/SBN, se aprueba la Directiva N° 003-2013-SBN – “Procedimientos para la Gestión adecuada de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE”, la cual tiene como finalidad gestionar adecuadamente los bienes muebles estatales que se encuentran en calidad de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y a su vez proteger la salud de la población; siendo que, el numeral 6.2 de la citada Directiva, establece el procedimiento de donación de bienes muebles calificados como RAEE, precisando el subnumeral 6.2.1 que: “La donación es el acto de disposición mediante el cual la Entidad dispone transferir gratuitamente la propiedad de los bienes muebles calificados como RAEE, y que han sido dados de baja, a favor de la EPS-RS, EC-RS – registrados ante DIGESA o DIRESA- o a los Sistemas de Manejo de RAEE.”;

Que, el numeral 32.27 del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, establece como función administrativa y ejecutora de la Oficina General de Administración, entre otras, la siguiente: “Aprobar mediante resolución las altas y bajas de bienes patrimoniales que conforman el margen de bienes de la municipalidad, que formule la Unidad de Abastecimiento”; asimismo, el numeral 36.24 del artículo 36° del dispositivo citado, establece como función administrativa y ejecutora de la Unidad de Abastecimiento, entre otras, la de: “Elaborar y actualizar la alta y baja de bienes patrimoniales del margen”; asimismo, el numeral 36.54 del artículo 36° establece como función administrativa y ejecutora del Área de Control Patrimonial, entre otras, la de: “Proponer las altas, bajas y enajenación de los bienes que conforman el margen.”;

Que, con Resolución de la Oficina General de Administración N° 139-2018-OGA/MVES se aprobó la baja de: i) 115 bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y ii) 24 bienes por causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa; los cuales han sido debidamente sustentados en el Informe Técnico N° 04-2018-CP-UA-OGA/MVES e Informe Técnico N° 06-2018-CP-UA-OGA/MVES del Encargado del Área de Control Patrimonial; asimismo, con Resolución de la Oficina General de Administración N° 141-2018-OGA/MVES, rectificadas con Resolución de Oficina General de Administración N° 247-2018-OGA/MVES, se aprobó la baja de 16 bienes por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y otros que no ameritan actos de disposición, los cuales han sido debidamente sustentados en el Informe Técnico N° 014-2018-CP-UA-OGA/MVES del Encargado del Área de Control Patrimonial;

Que, mediante Informe N° 842-2018-UA-OGA/MVES la Unidad de Abastecimiento remite el Informe N° 0156-2018-CP-UA-OGA/MVES e Informe N° 091-2018-CP-UA-OGA/MVES, adjuntando éste último el Informe Técnico N° 15-2018-CP-UA-OGA/MVES, del Encargado del Área de Control Patrimonial, a través de los cuales se señala que mediante las Resoluciones N° 139-2018-OGA/MVES y N° 141-2018-OGA/MVES, ésta última rectificadas con Resolución N° 247-2018-OGA/MVES, se aprobó la baja de diversos bienes, por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE y por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa; precisando el Encargado del Área de Control Patrimonial que en aplicación del artículo 122° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el D.S. N° 007-2010-VIVIENDA, respecto de los actos de disposición, se ha cumplido con todas las

“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





ACUERDO DE CONCEJO N° 001-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de enero de 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071



etapas del procedimiento de baja, así como para la disposición final, establecidos en la Directiva N° 003-2013/SBN – “Procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como RAEE”, y la Directiva N° 001-2015/SBN – “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, en ese extremo, el Encargado del Área de Control Patrimonial señala que luego de efectuado el procedimiento descrito en la Directiva antes señalada, la empresa COMIMTEL S.A.C. deberá ser la beneficiaria con la donación de los 131 bienes muebles considerados RAEE; por lo que, en mérito al artículo 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, solicita se emita el Acuerdo de Concejo mediante el cual: i) Se apruebe la donación de los ciento treinta y un (131) bienes considerados RAEE a la empresa COMIMTEL S.A.C., quien presento en primer lugar su solicitud, acompañando todos los documentos exigidos en la Directiva N° 003-2013/SBN; y, ii) Se apruebe la destrucción de veinticuatro (24) bienes muebles dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa por su estado avanzado de deterioro y cuya reparación es onerosa e imposible;

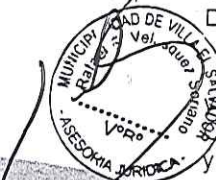


Que, con Informe N° 041-2018-OGA/MVES, la Oficina General de Administración señala que en mérito a las Resoluciones de Oficina General de Administración N° 139-2018-OGA/MVES y N° 141-2018-OGA/MVES, se aprobó la baja de diversos bienes muebles por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, y por la causal de Mantenimiento o Reparación Onerosa, bienes que se encuentran debidamente enumerados y descritos en los Apéndices A de las mencionadas resoluciones; por lo que, solicita la emisión del Acuerdo de Concejo, recomendando lo siguiente: i) Para los bienes considerados RAEE la transferencia mediante donación a la empresa COMIMTEL S.A.C. empresa comercializadora de residuos sólidos – EC-RS; y, ii) Para el caso de los bienes muebles dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa por su estado avanzado de deterioro y cuya reparación es onerosa e imposible, se recomienda la disposición final a través de la modalidad de destrucción;

Que, con Informe N° 550-2018-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para que se apruebe el acto de disposición final de los bienes municipales mediante la Donación de 131 bienes muebles dados de baja por causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE a favor de la empresa COMIMTEL S.A.C., por ser la empresa que presentó en primer lugar su solicitud, toda vez que, se cumplió con todas las etapas del procedimiento de baja; asimismo, para el caso de los 24 bienes muebles dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, por su estado avanzado de deterioro y porque cuya reparación es onerosa e imposible, se recomienda la disposición final mediante la modalidad de destrucción, precisando que, la baja de los bienes muebles se realizó mediante la Resolución de la Oficina General de Administración N° 139-2018-OGA/MVES y N° 141-2018-OGA/MVES; por lo que, contando con la recomendación de las unidades orgánicas técnicas y al amparo de lo establecido en la Directiva N° 001-2015/SBN – Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA – Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y conforme lo establece el numeral 25) del artículo 9° y 59° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, es competencia del Concejo Municipal autorizar los actos de disposición de los bienes dados de baja;

Que, con Memorando N° 985-2018-GM/MVES la Gerencia Municipal remite los actuados administrativos a la Secretaria General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, recomendando la donación de 131 bienes considerados RAEE y la destrucción de 24 bienes por la causal de mantenimiento o reparación onerosa; de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

Estando a los informes técnicos y legales señalados en los considerandos precedentes, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta:



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la DONACIÓN de ciento treinta y un (131) bienes muebles dados de baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE debidamente descritos en el Apéndice A de las Resoluciones de la Oficina General de Administración N° 139-2018-OGA/MVES y N° 141-2018-OGA/MVES, a favor de la empresa COMIMTEL S.A.C., al haber



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONVENIO N° 001-2019/MVES

Villa El Salvador, 25 de enero de 2019

CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

Cumplido con presentar la documentación correspondiente de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 003-2013/SBN - "Procedimiento para la gestión adecuada de los bienes muebles estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE", conforme se señala en el Informe Técnico N° 15-2018-CP-UA-OGA/MVES del Encargado del Área de Control Patrimonial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la DESTRUCCIÓN de veinticuatro (24) bienes muebles dados de baja por la causal de mantenimiento o reparación onerosa, considerando su avanzado estado de deterioro y cuya reparación es onerosa e imposible, los cuales se encuentran debidamente descritos en el Apéndice A de la Resolución de la Oficina General de Administración N° 139-2018-OGA/MVES, en aplicación del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151 - Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, concordante con la Directiva N° 001-2015/SBN - "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", conforme se señala en el Informe Técnico N° 15-2018-CP-UA-OGA/MVES del Encargado del Área de Control Patrimonial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, llevar a cabo las acciones administrativas correspondientes a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a través de la Unidad de Abastecimiento y/o del Encargado del Área de Control Patrimonial, llevar a cabo las acciones administrativas correspondientes a fin de poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) sobre el presente Acuerdo, dentro del plazo establecido por Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

CECILIA PILAR GIORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia